



Lima, 11 de mayo de 2026

Oficio N.º 0282-2026-VUM

Señor: JUAN CARLOS MORI CELIS.
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
Congreso de la República

Asunto: Opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N° 14388/2025-CR

Referencia: OFICIO N°2106-2025-2026-CTC-JCMC-CR

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted en atención al Oficio N.º 2106-2025-2026-CTC-JCMC-CR, mediante el cual se solicita opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley que propone establecer la Remuneración Mínima Vital (RMV) como base imponible para el cálculo de las multas de tránsito.

Al respecto, como organización representativa del gremio de motociclistas y usuarios del sistema de transporte, manifestamos nuestra **posición favorable** a la aprobación del referido proyecto, en base a los siguientes fundamentos:

1. Principio de proporcionalidad y razonabilidad de las sanciones.

El actual sistema de cálculo basado en la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) resulta desproporcionado respecto a la capacidad económica real de los ciudadanos, desnaturalizando la finalidad de la sanción administrativa.

La UIT responde a criterios macroeconómicos y tributarios, no a criterios sancionadores, lo que genera multas excesivas que contravienen el principio de razonabilidad establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lo que genera el no pago, evasión administrativa, judicialización y pérdida de legitimidad del sistema.

2. Enfoque constitucional: no confiscatoria y dignidad de la persona.

El uso de la UIT como base de cálculo ha derivado en sanciones que, en muchos casos, resultan materialmente confiscatorias, afectando el derecho de propiedad y mantener sus ahorros (los que pueden) como garantía que le permita cubrir gastos no previstos. La adopción de la RMV como base introduce un criterio más equitativo, alineado con la realidad socioeconómica del país y con el respeto a la dignidad de la persona humana.

Actualmente, el monto de las multas graves y muy graves superan el costo de un vehículo nuevo como son las motocicletas e incluso automóviles de algunos años de antigüedad.

3. Conflictividad social y deterioro de la autoridad.

En los últimos meses se viene evidenciando un preocupante incremento en los niveles de *conflictividad social en torno a la fiscalización del tránsito*,

- Actos de confrontación directa contra autoridades.



- Participación colectiva de ciudadanos en rechazo a intervenciones.
- Pérdida progresiva del principio de autoridad.

Este fenómeno no puede analizarse de forma aislada, sino como consecuencia de un *sistema sancionador percibido como abusivo y recaudatorio*.

En ese sentido, la aprobación del presente proyecto permitirá reorientar el rol de las entidades fiscalizadoras —como la Policía Nacional, ATU y SUTRAN— hacia un enfoque.

- **Preventivo.**
- **Educativo.**
- **Orientación y control ciudadano,**

Eliminando los incentivos económicos asociados a la imposición de multas elevadas fortaleciendo la seguridad vial y promoviendo una convivencia vial más armónica y legítima.

4. Sobrecarga del sistema judicial y afectación económica al ciudadano.

El traslado masivo de controversias al Poder Judicial viene generando una sobrecarga procesal significativa. Existen casos donde las demandas pueden tardar más de un año en ser siquiera calificadas, lo que agrava la situación del ciudadano, quien durante ese tiempo enfrenta:

- Procedimientos de cobranza coactiva,
- Embargo de cuentas bancarias.
- Medidas de incautación de vehículos.

Este escenario convierte al administrado en una víctima del sistema, incluso antes de que exista un pronunciamiento definitivo.

La implementación de multas más proporcionales, como plantea el proyecto:

- Reducirá la cantidad de casos en litigio.
- Permitirá una mayor aceptación de las sanciones.
- Evitará la escalada de conflictos administrativos y judiciales.

5. Finalidad educativa de la sanción y mantenimiento del sistema de puntos.

Es importante precisar que la del proyecto de ley no afecta el sistema de puntos en el récord del conductor, el cual sí constituye un mecanismo eficaz de disuasión y corrección de conductas indebidas.

En ese sentido, consideramos que el verdadero efecto persuasivo del sistema debe mantenerse en los puntos acumulativos, *que inciden directamente en la habilitación para conducir* y no en sanciones económicas desproporcionadas que afectan gravemente la economía del ciudadano.

6. Reorientación del sistema sancionador.

El cambio de la base del cálculo de las papeletas o infracciones de tránsito de la UIT por la RMV, permitirá recuperar el equilibrio del sistema, orientándolo hacia su verdadera finalidad:

- Educativo
- Preventivo



- Correctivo
- Mejorar la seguridad vial.

En lugar de sancionar de manera excesiva. Asimismo, contribuirá a fortalecer la legitimidad de la norma, mejorar la relación entre ciudadanía y autoridad, y reducir los incentivos nocivos en la fiscalización.

En ese sentido, consideramos que el Proyecto de Ley N.º 14388/2025-CR constituye una reforma necesaria, urgente y socialmente pertinente, que permitirá restablecer la confianza en el sistema de tránsito y garantizar un tratamiento más justo y proporcional para los ciudadanos.

Finalmente, solicitamos respetuosamente que el presente proyecto sea priorizado para su debate en la Comisión, y que se disponga la convocatoria de nuestro gremio, así como de otros actores del sistema de transporte y sociedad civil organizada, a fin de enriquecer el análisis con una visión integral.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Jose Barrera Tovalino
Coordinador General
Voces Unidas Del Motociclismo
DNI N° 08449415